



# Noticias NIIF

Enero 2014

## En este número:

**1 Proyecto de coberturas NIIF 9**

Se publicó la 'tercera fase'

**3 Revisión de cambios en planes de pensiones**

¿Están listos?

**6 Pensamientos de cierre**

10 recordatorios clave para los cierres de 2013

**8 Recién salido de la imprenta**

Enmiendas de corto plazo para la NIC 27

Decisiones obligatorias de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)

Marco integrado de información de la IIRC

Deliberaciones sobre la NIIF 9

Mejoras anuales

**11 Preguntas y respuestas**

'P' se refiere a préstamos

**13 La mordida en la espalda...**

## Se da a conocer la nueva norma sobre contabilización de coberturas... ¡ya era tiempo!

Casi tres años después de que se divulgara el borrador para discusión, el IASB dio a conocer la tercera fase del proyecto de NIIF 9 – Contabilización de coberturas. Gabriela Martínez, de los servicios de consultoría contable de PwC, da un vistazo a la nueva norma.

El IASB dio a conocer en noviembre la largamente esperada norma sobre contabilización de coberturas. Los cambios han sido objeto de amplia aceptación como mejora por los preparadores. La nueva norma constituye un remedio al enfoque "basado en reglas" de la NIC 39 y es probable que permita la referida contabilización en muchas circunstancias.

Las 'modificaciones' a la NIIF 9 representan la tercera fase del proyecto para reemplazar la NIC 39 como la norma sobre contabilización de instrumentos financieros. La primera fase es 'clasificación y medición' y la segunda fase es 'deterioro'.

Las modificaciones también incluyen cambios a los requerimientos de divulgación de la NIIF 7.

### Alcance

La NIIF 9 es aplicable a toda la contabilidad de coberturas, con excepción de las coberturas al valor razonable de carteras de riesgo por intereses (comúnmente conocidas como "coberturas macro de valor razonable"). Para estas, una empresa puede aplicar los requerimientos

de contabilización de coberturas contenidos en la NIC 39. Esto se debe mayormente a que el IASB está abordando la contabilización de coberturas macro al valor razonable como un proyecto por aparte.

Hasta que el IASB complete su proyecto de coberturas macro, las empresas pueden elegir entre aplicar la NIIF 9 o seguir usando la NIC 39 para contabilizar coberturas. Esto es para permitir que las empresas no tengan que cambiar su contabilidad dos veces en unos cuantos años, es decir, una vez para adoptar la NIIF 9, y de nuevo para trasladarse a macrocoberturas cuando su adopción sea final. Esta opción solo es aplicable a la contabilización de coberturas y no a otros aspectos de la norma.

¿Quién puede estar interesado en seguir aplicando la NIC 39? Es más probable que algunas instituciones financieras con un alto volumen de contabilidad de coberturas macro continúen con la NIC 39. Se espera que muchas corporaciones adopten la NIIF 9 para beneficiarse de los cambios positivos que presenta.



Las empresas tendrán que cumplir con los requerimientos de divulgación de la NIIF 7 sin importar la norma que utilicen para la contabilidad de coberturas (NIC 39 o NIIF 9).

### **Propuestas clave**

Hay unos pocos cambios a los requerimientos contables, pero no son importantes. La presentación de débitos y créditos en los estados financieros seguirá sin modificaciones (p.ej. los tres tipos de coberturas –valor razonable, flujos de efectivo y coberturas de inversiones netas– permanecen).

Los cambios principales se relacionan con las reglas de la efectividad de coberturas y con la elegibilidad de rubros como “rubros cubiertos” e “instrumentos de cobertura”.

La NIIF 9 alinea la contabilidad de coberturas con las prácticas de administración de riesgos, lo cual es una mejora importante. La NIC 39 ha sido criticada por su ‘desvinculación’ con la forma en que las empresas administran económicamente el riesgo.

### **Efectividad de las coberturas**

Las modificaciones retiran el requisito de que las pruebas a la efectividad de cobertura se encuentren dentro del rango del 80% al 125%. La NIIF 9 no requiere evaluaciones cuantitativas de coberturas, y bajo ciertas circunstancias sería suficiente una evaluación cualitativa (por ejemplo, cuando los términos críticos coincidan). A pesar de que la NIIF 9 no retira completamente la necesidad de cálculos (por ejemplo, la ineffectividad de las coberturas aún necesita ser reflejada en el estado de resultados), los cambios a la efectividad de coberturas serán bien recibidos por muchos.

### **Rubros cubiertos**

La NIIF 9 permite que más rubros sean elegibles como cubiertos. Ilustremos esto mediante algunos ejemplos.

Las empresas pueden ahora cubrir los componentes de riesgo en rubros no financieros, siempre que estos puedan ser identificados por separado y medidos de forma confiable.

### **Ejemplo**

Una empresa que fabrica latas de aluminio puede cubrir su exposición a los cambios en los precios del aluminio surgidos de su inventario. Conforme la NIC 39, no se permite la cobertura para la exposición del precio del aluminio solamente, pues el precio de las latas no comprende solamente el costo del aluminio, sino también otros elementos (por ejemplo, otras materias primas y costos de elaboración).

Las empresas ahora pueden cubrir exposiciones adicionales (es decir, los rubros cubiertos pueden incluir también derivados).

### **Ejemplo**

Una empresa emite instrumentos de una deuda de tasa variable, denominada en moneda extranjera. En el momento de su emisión, la entidad está preocupada por su exposición al riesgo de tasa de interés, pero no le preocupa particularmente el riesgo del diferencial cambiario. En esa fecha, la empresa entra en un cambio de tasa de interés para cubrir su exposición, y como resultado ha modificado sus flujos de efectivo de intereses.

Ahora supongamos que, un año después, la entidad se preocupa por el riesgo del diferencial cambiario y entra en un contrato de permuta de moneda para cubrir su exposición de moneda extranjera surgido de la misma deuda (la cual es ahora una deuda de tasa fija como resultado de la combinación con la permuta de tasa de interés). La NIC 39 no permite esta designación, pues los derivados no son rubros elegibles.

### **Instrumento de coberturas**

El cambio más importante de la contabilización de coberturas conforme la NIC 39 es que las entidades pueden





presentar el valor temporal de las opciones, el elemento anticipado en los contratos anticipados y los diferenciales de moneda en otros ingresos integrales (OCI). El efecto se reclasifica en resultados (G&P) al mismo tiempo que el rubro cubierto afectadas G&P. Este cambio reduce la volatilidad en el estado de resultados.

En general, la NIIF 9 es una buena noticia y su adopción dará como resultado mayores relaciones de cobertura de calidad que conforme la NIC 39.

### **Fecha efectiva y transición**

La contabilización de coberturas debe aplicarse a futuro (con algunas excepciones).

La fecha obligatoria de aplicación (que anteriormente era el 1 de enero de 2015) fue retirada 'temporalmente' de la NIIF 9. El IASB dará a conocer la nueva fecha efectiva obligatoria una vez que todas las fases de la NIIF 9 estén completas (es decir, cuando la contabilidad para deterioros y algunas modificaciones a la clasificación y medición estén finalizadas. La NIIF 9 (como se publicó) está disponible para su aplicación inmediata.

Las empresas pueden elegir aplicar la NIIF 9 en cualquiera de las siguientes maneras:

- Los requerimientos de riesgo propio para pasivos financieros. La NIIF 9, con su modificación de noviembre, permite a las entidades adoptar por anticipado la obligación de reconocer en OCI los cambios al valor razonable surgidos de los cambios en el propio riesgo crediticio de la entidad en pasivos financieros sin tener que adoptar ningún otro cambio.
- Los requerimientos de clasificación y medición (C&M) para los activos financieros.
- Los requerimientos de C&M para activos y pasivos financieros.
- La versión actual completa de la NIIF 9 (es decir, requerimientos de C&M para activos y pasivos financieros, y contabilización de coberturas).

Las consideraciones de transición descritas anteriormente pueden cambiar una vez que el IASB ponga fin a todas las fases de la NIIF 9. Se espera que el IASB las finalice durante 2014 con una fecha efectiva obligatoria posterior al 1 de enero del 2017.

La Unión Europea no ha confirmado ningún aspecto de la NIIF 9.

## **¿Están listos para la contabilización de pensiones de fin de año?**

**Muchas entidades aplicaron la NIC 19R por primera vez en las cuentas de cierre en diciembre del 2013. La norma corregida se emitió en el 2011, pero la fecha de debate no terminó allí. Anna Schweizer, del departamento de servicios de consultoría contable de PwC, da un vistazo a los aspectos clave de la norma corregida y los acontecimientos más recientes.**

La norma modificada de contabilización de beneficios a empleados es obligatoria para períodos anuales que iniciaron el 1 de enero de 2013 o después de esta fecha. El IASB ya emitió la primera modificación de la NIC 19R (efectiva para períodos anuales que empiezan el o después de 1 de julio del 2014) y el Comité de interpretaciones NIIF (IC) debatió la NIC 19 en todas las

reuniones del 2013. Ambos grupos estarán preparados una vez que tengan las respuestas a las siguientes preguntas.

### **Las preguntas básicas**

*¿Utilizan una tasa de descuento antes o después de impuestos?*



El IC confirmó en julio que la tasa de descuento debe ser antes de impuestos, debido a que solo los impuestos por pagar sobre beneficios o contribuciones con respecto a un servicio, son incluidos en el pasivo por beneficios.

*¿Qué sucedió con las ‘ganancias y pérdidas actuariales’ y con el método del ‘corredor’?*

Las “ganancias y pérdidas actuariales” fueron renombradas como “reajustes”. Ahora comprenden:

- las ganancias y pérdidas actuariales en el beneficio definido de la obligación;
- la diferencia entre los ingresos de inversiones actuales y los ingresos provenientes del costo de interés neto; y
- el efecto del techo del activo.

Los anteriores rubros seguirán siendo reconocidos inmediatamente en otros ingresos integrales (OCI) sin ser reciclados a ingresos netos. El “método del corredor” ya no se permitirá.

*¿Espacian todavía a un período de servicio futuro los beneficios no concedidos?*

Los costos de servicios anteriores ahora serán reconocidos en el período durante el cual se hace una modificación.

*¿Habrá cambios en el gasto por beneficios en comparación con el año anterior?*

Dependerá de si se aplicó anteriormente la opción de OCI o el método del corredor; el gasto podría aumentar o disminuir. El gasto anual para un plan financiado ahora incluye gasto o ingreso neto por interés. Esto reemplaza el cobro financiero y el ingreso esperado de los activos conforme la NIC 19 anterior. La tasa de descuento es típicamente inferior que el ingreso esperado de la disposición del activo, de modo que el cargo en el estado de resultados puede aumentar. Sin embargo, esto se compensa a menudo por una transacción en OCI, sin causar efectos a nivel de otros ingresos integrales totales.

Si utilizaban el método del corredor, pueden ver una reducción en el gasto, pues ya no están amortizando pérdidas.

*¿Será diferente la presentación en el estado de resultados y en las notas?*

El costo del beneficio será dividido en las siguientes categorías, ya sea en el estado de resultados o en las notas: (1) costo del servicio; (2) costo de servicios anteriores, cancelaciones y restricciones (cambios en los beneficios); y (3) gastos o ingresos financieros.

La NIC 19R puede dar como resultado una divulgación más extensa que antes. Los requerimientos incluyen explicaciones sobre:

- las características de los planes,
- los montos reconocidos,
- el efecto en los flujos de efectivo futuros incluyendo el tiempo, el monto y la incertidumbre,
- los riesgos específicos para la entidad que se deriven de los planes,
- categorías de activos basadas en los riesgos / naturaleza,
- presunciones actuariales,
- conciliaciones,
- flujos de efectivo futuros, y
- divulgaciones ampliadas para planes de diversos patronos.

Puede parecer una larga lista, pero la buena noticia es que la modificación reemplazó el enfoque del anterior listado, siendo el objetivo brindar información cuando los planes son importantes para la entidad. La administración necesitará aplicar su juicio al decidir qué debe ser divulgado.

*¿Puedo tratar como antes los gastos y los impuestos que se relacionen con los planes de beneficios a empleados?*

Depende de cómo los trataron antes. La norma modificada ofrece orientación adicional sobre gastos e impuestos. Los impuestos deben ser incluidos en los ingresos provenientes de la disposición de activos o en el cálculo de la obligación de

prestaciones, dependiendo de su naturaleza. Los costos de administración de las inversiones deben ser reconocidos como parte del ingreso proveniente de la disposición de activos. Otros costos deben ser reconocidos como costos del período cuando se incurran.

*¿Sigue sin cambios el tratamiento de beneficios al cese?*

En principio, la contabilidad no ha cambiado, pero la definición de beneficios al cese fue ajustada, de manera que sufra arreglos menores. Un beneficio que requiere un servicio, si debe ganarse, no es un beneficio al cese. El pasivo solo se reconoce cuando la entidad no puede retirar la oferta, lo cual puede retrasar el reconocimiento de beneficios al cese voluntario.

*¿Hubo otras definiciones que cambiaran?*

Sí, la definición de ‘cancelación’ fue aclarada. El pago de beneficios ofrecidos en los términos de un plan e incluidos en las presunciones actuariales –por ejemplo, una opción al retiro para que los empleados tomen su beneficio en la forma de suma alzada, en lugar de como pensión, o como pagos periódicos de pensión– no son cancelaciones.

**Las preguntas más complejas**

*¿Importa si la exposición del patrono y otros (como los empleados) ayudan a hacer frente a algunos costos?*

Sí. También cuando un patrono puede utilizar las contribuciones de los empleados para cubrir un déficit, que puede reducir el pasivo por prestaciones definido en algunas situaciones.

La NIC 19R pretendía aclarar la contabilización de contribuciones de empleados, pero esto no se dio sino hasta que se publicó la primera modificación a la NIC IAS 19R que esto se hizo más claro. La modificación ahora permite que las contribuciones relacionadas con servicios (y eso no varía con la antigüedad laboral del

empleado), sean deducidas del costo de los beneficios obtenidos en el período que se presta el servicio. Las contribuciones que varían de acuerdo a la antigüedad laboral del empleado deben ser repartidas durante todo el período de servicios con base en la misma obligación por prestaciones, atribución que se aplica a los beneficios. Las contribuciones que no están relacionadas con servicio se reflejan en la medición de las obligaciones por prestaciones.

*¿Qué tasa de descuento debo utilizar?*

El IC concluyó que un proyecto para brindar mayor orientación sobre las tasas de descuento resultaría muy amplio para que fuera abordado de forma eficiente. Sin embargo, incluyó algunas observaciones útiles en una decisión reciente de agenda.

La tasa de descuento:

- a) refleja el valor del dinero, pero no el riesgo actuarial o de inversión;
- b) no refleja el riesgo de crédito específico de la entidad;
- c) no refleja el riesgo de que la experiencia futura difiera de las presunciones actuariales; y
- d) refleja la moneda y el tiempo estimado de los pagos de beneficios.

El IC también hizo ver que la alta calidad es una noción absoluta cuya interpretación debe ser consistente con el tiempo. Debe basarse en calificaciones globales o internacionales de crédito y no en las locales o nacionales.

**Las preguntas abiertas**

El IASB todavía está trabajando en su proyecto de investigación sobre tasas de descuento. El trabajo del IC incluye planes de beneficio con un ingreso garantizado de las contribuciones o aportaciones teóricas. Así que estamos esperando que el próximo año traiga el área de la NIC 19, de lo que los mantendremos al tanto.

***Perspectiva del IASB y PwC sobre el desarrollo de las NIIF. Conozcan a los expertos de 2013***

La conferencia “Conozca a los Expertos” de este año ofreció un foro que reunió a más de 400 delegados –entre clientes, socios y personal de PwC en todo el mundo– para informarse y discutir sobre el efecto del desarrollo de las NIIF en la economía y en el ambiente regulatorio.

Escuchamos la agenda del IASB de su presidente, Hans Hoogervorst, y el miembro de la Junta, Stephen Cooper; el enfoque de los reguladores del presidente del Consejo de Información Financiera del Reino Unido, Richard Fleck, y de Wayne Carnall, contador senior, exmiembro de la SEC y socio de PwC; factores económicos y tendencias de Andrew Sentance, economista consejero senior de PwC; y paneles de discusión que incluyeron a preparadores y especialistas de PwC en las NIIF.

Visiten [www.pwc.com/meettheexperts](http://www.pwc.com/meettheexperts) para leer los temas clave surgidos de estos discursos, debates y rondas de preguntas y respuestas, incluyendo algunos de los resultados de nuestras rondas rápidas de preguntas, o si desean obtener más información sobre el evento y cómo participar el próximo año.

## ***Pensamientos de cierre: 10 recordatorios clave***

Viene una temporada muy ocupada de reportes para muchos: les presentamos 10 recordatorios básicos de lo que debe ser tomado en cuenta respecto a los estados financieros anuales de 2013 y vínculos donde pueden encontrar orientación práctica.

### ***Nuevos requerimientos de divulgación del valor razonable***

La aplicación de las NIIF 13 obligará a una mayor divulgación que antes. La NIIF 13 está en vigencia desde el 1 de enero de 2013 y requiere la divulgación del valor razonable tanto para rubros financieros como no financieros, sin importar si son medidos a su valor razonable sobre una base no recurrente. Para un análisis más detallado de las nuevas divulgaciones de valor razonable para los cierres de año 2013, vean la [Guía Práctica de la NIIF13](#) que ofrece un vistazo general a los nuevos requerimientos y cambios cada vez en aumento, sobre los cuales no se espera ningún cambio o donde la NIIF 13 no sea aplicable.

### ***El valor razonable explícitamente incluye el propio riesgo de crédito***

La NIIF 13 requiere que las entidades se arriesguen a un pobre desempeño al calcular el valor razonable de los pasivos, y específicamente indica que esto incluye el propio riesgo de crédito. Existe muy poca orientación con respecto a la forma de aplicar los ajustes actuales al propio riesgo de crédito, pero las empresas deben empezar a desarrollar una metodología consistente. Esto puede incluir el uso de diferenciales de incumplimiento crediticio (CDS), calificaciones de crédito, diferenciales de bonos u otros modelos financieros. Para mayor orientación, véase [Practice Aid](#) sobre crédito y derivados de crédito.

### ***El valor razonable – interacción entre la unidad contable y los aportes de nivel 1***

La interacción entre la unidad contable y los aportes de nivel 1 tiene implicaciones importantes a la hora de medir el valor razonable de algunos activos y pasivos. Un problema se relaciona con evaluar inversiones en subsidiarias y asociadas que reportan en la bolsa: ¿es la unidad contable una inversión, o es el valor razonable de la inversión el producto del valor razonable de las acciones del precio cotizado (P), multiplicado por la cantidad de acciones tenidas (Q) (PxQ)? Muchos creen que el IASB pretendía que PxQ determinara el valor razonable incluso cuando la unidad contable no fuera de otra forma la acción individual. Sin embargo, un documento de la AEVM y un cuestionario para el IASB y el IC indican que este intento no fue dirigido de manera adecuada en vista del lenguaje escrito; como resultado, han surgido diferencias en la práctica. Una política contable de la unidad del caso, cuando sea significativa, debe ser aplicada y divulgada consistentemente. Para mayor orientación, véase [Technical Alert](#) sobre PxQ.

**Intereses regulatorios en revisiones de deterioro**

Los reguladores siguen enfocados en el deterioro, dado el desafiante ambiente económico. Los grupos con importantes montos de crédito mercantil y activos tangibles de vida indefinida, arriesgan el reto de su contabilización y las correspondientes divulgaciones. Las entidades que reportan en la bolsa deben poner especial atención si la capitalización de mercado es significativamente inferior al valor en libros de los activos netos. Esto es un indicador de deterioro conforme la NIC 36. El reto es comprender si hay buenas razones para una diferencia entre las dos medidas.

**Requerimientos externos de capital, incluyendo los pactos (“covenants”).**

La NIC 1 requiere divulgaciones sobre si la empresa cumplió o no con los requisitos externos de capital durante el período. En caso negativo, cuáles son las causas del incumplimiento. Estos abarcan los establecidos en relaciones contractuales (por ejemplo, con bancos); de forma que los acuerdos de préstamos son establecidos cuando los préstamos se incluyen en la definición de capital de una entidad (la NIIF 7 también requiere la divulgación de moras e incumplimiento de cláusulas contractuales). Esto tiende a seguir siendo el foco de atención de los reguladores, pues es visto como un área de información importante para los usuarios, en especial al evaluar las consideraciones de una empresa en marcha.

**NIIF 10 – Información comparativa sobre la transición**

A diferencia de otras normas, la NIIF 10 es aplicable desde el primer día del período anual durante el cual se adopta la norma, y no a partir del inicio del período de comparación. Para las entidades que aplican la NIIF 10 para los períodos que finalizan el 31 de diciembre de 2013, la norma es aplicable a desde el 1 de enero de 2013. Solo en los casos en los que la conclusión de la consolidación conforme la NIIF 10 difiere de lo que debe ser el período comparativo reexpresado conforme la NIC 27/ SIC 12 al 1 de enero de 2013, las empresas deben preparar un tercer estado de posición financiera, como lo requiere la NIC 1.

**Divulgaciones para asociadas y negocios en conjunto que también califican como entidades de estructura no consolidada**

La NIIF 12 define una entidad estructurada como aquella que fue diseñada para que los derechos de voto o similares no sean el factor dominante a la hora de decidir quién controla la entidad. Por lo tanto, es posible que una entidad que fue evaluada como asociada o negocio conjunto, también caiga dentro de la definición de una entidad estructurada. De ser este el caso, la administración debe brindar información que satisfaga a ambos juegos de requerimientos de divulgación si tiene intereses en negocios en participación o asociadas estructuradas. Puede encontrarse orientación adicional sobre los requerimientos de la NIIF 12 en [Practical Guide, ‘IFRSs 10 and 12 - Questions and Answers](#).

**‘Otros’ costos administrativos para pensiones**

La NIC 19R requiere que los costos de administrar los activos puedan ser deducidos del ingreso proveniente de activos, lo que sigue sin cambios desde la NIC 19. Los ‘otros’ gastos administrativos deben ser reconocidos en el estado de resultados cuando se reciben los servicios. Este es un cambio y ahora existe la opción de incluir los gastos en el cálculo del pasivo por prestaciones definido en el ingreso esperado de los activos. Véase la página 3 para mayor detalle con respecto a los cambios resultantes de los ajustes a la NIC 19. Mayor detalle puede encontrarse en [Practical Guide ‘IAS 19 \(revised\) significantly affects the reporting of employee benefits’](#).



***Tarifas  
específicas de la  
industria***

Las tarifas específicas de la industria (comúnmente llamadas ‘impuestos’ o ‘gravámenes’) siguen surgiendo a medida que los gobiernos buscan aumentar sus ingresos fiscales. La contabilidad dependerá de la naturaleza del pago. Lo primero es considerar cuál es la norma que aplica. En muchos casos, estas tarifas no se basan en ingresos gravables y se contabilizan conforme la NIC 37 más que como la NIC 12. La CINIIF 21 ofrece orientación sobre cuándo debe reconocerse esta provisión, lo que depende en parte del momento en el cual la entidad adquiere la obligación de pagar el gravamen. Véase [Straight away, IFRIC 21 ‘Levies’](#) para mayor información.

***Arreglos de  
financiamiento  
a los  
proveedores***

Los arreglos de financiamiento a los proveedores dan origen a la pregunta sobre si las cuentas por pagar comerciales deben ser reemplazadas por los préstamos bancarios. Conforme la NIC 39, un pasivo financiero se retira del balance general de una compañía cuando se termina, es decir, cuando la obligación se elimina, se cancela o expira. La administración debe evaluar si ha habido una terminación de la cuenta por pagar comercial si existe una importante modificación en las condiciones que den como resultado una nueva obligación con el banco.

## Recién salido de la imprenta

### **Borrador para discusión sobre las enmiendas a la NIC 27 respecto a estados financieros separados**

La modificación propuesta presenta una opción de usar el método de participación en diferentes estados financieros. Una entidad puede contabilizar sus inversiones en subsidiarias, negocios en participación y asociadas, ya sea al costo, conforme la NIIF 9 con base en el método de participación conforme la NIC 28. La opción reducirá los costos de cumplimiento a la vez que ofrecerá

información útil para entidades que se encuentran sujetas a requerimientos regulatorios para preparar estados financieros separados con base en el método de participación.

La fecha límite para comentarios es el 3 de febrero de 2014.

### **Marco integrado de información del IIRC**

El marco integrado de información fue lanzado por el Comité Internacional de Información Integrada (IIRC). Esta herramienta está diseñada para ayudar a las empresas a que expliquen su visión y estrategia para su sostenibilidad y utilidad de más largo plazo.

El marco tiene el apoyo de PwC y una gama de grandes negocios. El siguiente paso del IIRC será moverse más allá del programa piloto y tener un más amplio alcance hacia los negocios que piensan en la información integrada por primera vez.

### **Decisiones obligatorias de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)**

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) emitió su declaración pública 2013, identificando las siguientes prioridades obligatorias de estados financieros para el período que termina el 31 de diciembre de 2013:

- deterioro de activos no financieros;
- medición y divulgación de pasivos por prestaciones para exempleados;

- medición y divulgación de valor razonable;
- divulgaciones de políticas, juicios y estimaciones contables importantes; y
- divulgación y deterioro de instrumentos financieros.

### **Deliberaciones sobre la NIIF 9**

#### **Deterioro**

El IASB sigue deliberando sobre la fase de deterioro de la NIIF 9 y tentativamente tomó las siguientes decisiones en sus reuniones de noviembre y diciembre mientras continuaba revisando los resultados de los comentarios y otra retroalimentación:

- una provisión por pérdidas crediticias esperadas (ECL) debe ser reconocida respecto a los compromisos de préstamo y contratos con garantía financiera, para los cuales haya una

obligación contractual de ampliar el plazo del crédito,

- la tasa de descuento aplicable a los compromisos de préstamos es el EIR de una aproximación de la misma,
- para facilidades rotativas, la ECL debe ser determinada a lo largo del plazo hasta que el banco tenga la capacidad de retirar la facilidad antes de que venza el crédito,
- no habrá alivio para reconocer la provisión de ECL de 12 meses, para los

activos financieros clasificados como FVOCI,

- en la transición, una entidad puede emplear la exención de riesgo crediticio bajo y los 30 días posteriores al vencimiento para determinar el riesgo de crédito si la información de apertura no está disponible, y
- la fecha obligatoria efectiva de la NIIF 9 no sería antes de los períodos anuales que se inician el o después del 1 de enero del 2017.

Las deliberaciones continuarán el próximo mes, esperándose la norma final para la primera mitad del 2014.

### **Clasificación y medición**

El IASB y el FASB (las Juntas) siguen sus deliberaciones sobre clasificación y medición. Tentativamente, adoptaron las siguientes decisiones en sus reuniones de noviembre y diciembre mientras continúan revisando la retroalimentación de los comentarios recibidos:

- la evaluación del modelo de negocios debe referirse a la administración actual de los activos financieros para generar flujos de efectivo y crear valor para la entidad, es decir, si la probabilidad de los flujos de efectivo actuales principalmente se desprenda del cobro de flujos de efectivo

### **Mejoras anuales**

El IASB dio a conocer las modificaciones finales para el proyecto de mejoras anuales 2010-2012 y 2011-2013, junto con un borrador para discusión para el ciclo 2012-14.

### **Modificaciones finales: ciclo 2010-2012**

Las modificaciones aplican mayormente para los períodos anuales que se inician el o después del 1 de julio de 2014.

#### **NIIF 2, Pagos basados en acciones**

La modificación aclara la definición de una condición necesaria y define por separado las condiciones de desempeño y de servicio.

#### **NIIF 3, Combinaciones de negocios**

Una obligación de pagar una contraprestación contingente que cumpla con la definición de un instrumento financiero se clasifica como pasivo

contractuales, resultados de ventas, o ambos;

- para retener el valor razonable la categoría de otros ingresos integrales (FVOCI) propuesta en el ED, aclarando que incluye los activos financieros administrados para lograr los objetivos del modelo de negocios **tanto por** cobrar flujos de efectivo contractuales como por venta;
- El valor razonable por resultados (FVPL) es la categoría residual para los activos financieros, pero considerando que los instrumentos financieros administrados y evaluados conforme su valor razonable, deben ser medidos conforme FVPL; y
- Una entidad puede usar la opción de FV para instrumentos que estarían en FVOCI si tal designación eliminara un descuadre contable, consistente con la opción de FV para el costo amortizado actualmente prevista por la NIIF 9.

Las deliberaciones continuarán el próximo mes, esperándose una norma final en la primera mitad del 2014. El IASB indicó que las nuevas deliberaciones con el FASB ya concluyeron. El FASB aceptó retener su orientación sobre derivados de activos financieros.

financiero o como patrimonio sobre la base de las definiciones de la NIC 32. Las contraprestaciones no participativas son medidas a su valor razonable en cada período, reconociéndose los cambios en el estado de resultados.

#### **NIIF 8, Segmentos de operación**

La modificación obliga a la divulgación de los juicios hechos por la administración al

agregar segmentos operativos y de una conciliación de activos por segmentos con los activos totales cuando se reporten los segmentos.

#### ***NIIF 13, Medición del valor razonable***

Las modificaciones consecutivas de la NIIF 13 a la NIIF 9 y la NIC 39 llevaron a la preocupación de que las entidades ya no podrían medir las cuentas por cobrar y por pagar a corto plazo por montos de facturas cuyo descuento no fuera importante. La modificación aclara que la Junta no pretendía remover la capacidad de medir cuentas por cobrar y por pagar a corto plazo por los montos de las facturas para dichos casos.

#### ***Modificaciones finales: ciclo 2011-2013***

Las modificaciones son aplicables mayormente a los períodos anuales que se inician el o después del 1 de julio de 2014.

#### ***NIIF 1, Adopción de las NIIF por la primera vez***

La base para conclusiones se modifica para aclarar que cuando una nueva versión de una nueva norma no es obligatoria, pero está disponible para su adopción anticipada, quienes la adopten por primera vez pueden usar la versión anterior o la nueva, en el entendido de que la misma norma se aplica a todos los períodos presentados.

#### ***NIIF 3, Combinaciones de negocios***

La modificación aclara que la NIIF 3 no aplica a la formación de ningún arreglo conjunto y que la excepción del enfoque aplica solo a los estados financieros del arreglo conjunto por sí solo.

#### ***NIIF 13, Medición del valor razonable***

La modificación aclara que la excepción de cartera de la NIIF 13, que permite una

#### ***NIC 16, Propiedad, planta y equipo y NIC 38, Activos intangibles***

Ambas normas son modificadas para aclarar cómo el valor en libros bruto y la depreciación acumulada son tratados cuando una entidad usa el modelo de revaluación.

#### ***NIC 24, Divulgaciones de intereses vinculados***

La norma es modificada para incluir como tercero a una entidad que ofrece servicios de personal administrativo clave a la entidad que reporta o a la casa matriz (“la entidad administrativa”).

medición del valor razonable de un grupo de activos y pasivos financieros sobre una base neta, es aplicable a todos los contratos bajo el enfoque de la NIC 39 o la NIIF 9. Entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2014 y a partir de la aplicación por primera vez de la NIIF13.

#### ***IAS 40, Propiedades de inversión***

La modificación aclara que la NIC 40 y la NIIF 3 no son mutuamente excluyentes. La NIC 40 ayuda a los preparadores a distinguir entre una propiedad de inversión y una propiedad ocupada por el propietario. La NIIF 3 determina si la adquisición de una propiedad de inversión es una combinación de negocios. La modificación puede ser aplicada antes del 1 de julio de 2014 solo en el caso de que la información necesaria para su aplicación esté disponible para adquisiciones antes de esa fecha.

#### ***Borrador para discusión: ciclo 2012-2014***

Se espera que las modificaciones propuestas se apliquen a los períodos anuales que se inician el o después del 1 de enero del 2016. La fecha límite para comentarios es el 13 de marzo de 2014.

#### ***NIIF 5, Activos no circulantes retenidos para su venta y operaciones descontinuadas***

Un activo (o grupo de activos para su disposición) reclasificado de “disponible para distribución”, o viceversa, no es un cambio a un plan de venta o distribución.

La orientación sobre los cambios a un plan de ventas debe aplicarse a un activo (o grupo de activos para su disposición) que deje de ser disponible para distribución, pero no reclasificado como “disponible para la venta”.

*NIIF 7, Instrumentos financieros - Divulgaciones*

Se propusieron dos modificaciones.

1. Contratos de servicio – La NIIF 7 requiere la divulgación del alcance y de los riesgos asociados con el involucramiento continuo para los activos transferidos, pero no retirados. La modificación ofrece orientación para ayudar a la administración a determinar si los términos de los contratos de servicio constituyen un involucramiento continuo.

2. Estados financieros intermedios – la divulgación adicional requerida por las modificaciones a la NIIF 7 para compensación no se requiere específicamente para períodos intermedios, a menos que se pida lo contrario en la NIC 34.

*NIC 19, Beneficios a empleados*

La modificación aclara que la moneda de los pasivos, y no el país de origen, es importante al determinar la tasa de descuento.

*NIIF 34, Información financiera intermedia*

La propuesta modifica la NIC 34 para requerir una referencia cruzada de los estados financieros intermedios con la ubicación de ‘información divulgada en otra parte del informe financiero’.

## Conozcan su alfabeto de las NIIF: P se refiere a 'Préstamos'

Mercedes Baño, de los servicios centrales de consultoría contable de PwC, da un vistazo a la compleja contabilización de los préstamos.



Claro, todos sabemos qué es un préstamo. Pero cuando se trata de su contabilización, ¿nos damos cuenta de los efectos de sus diferentes características?

Para quienes trabajan en la banca, los préstamos normalmente representan activos, pero gracias a la contabilidad por partida doble, son pasivos para los demás. Un préstamo (en la mayoría de los casos) es un pasivo financiero conforme la NIC 32, por ser una obligación contractual de entregar efectivo. La orientación sobre la contabilidad se encuentra en la NIC 39.

En el presente artículo nos concentraremos en los préstamos como pasivos y daremos un vistazo a algunas preguntas sobre el “cómo” en la contabilización de préstamos.

### *Cómo determinar la tasa efectiva de interés (EIR)*

Muchos préstamos son inicialmente reconocidos a su valor razonable menos los costos de la transacción, y después medidos a su costo de amortización usando la tasa de interés efectiva (EIR, a menos que sean designados a su valor razonable por el estado de resultados). La EIR descuenta exactamente los pagos en efectivo futuros esperados a través de la vida esperada del préstamo a su valor inicial. La EIR también se conoce como “rendimiento al vencimiento” o “tasa interna de ingresos”.

Al estimar los flujos de efectivo, la administración necesita considerar todos los términos contractuales, por ejemplo, opciones de venta y el tipo de ingreso. Determinar la EIR puede significar un reto, especialmente si los flujos de efectivo varían durante la vida del préstamo. La función ‘IRR’ en las hojas de

cálculo de Excel se vuelve muy útil en este punto.

A menudo, la tasa de interés se basa en el mercado, por ejemplo, basada en la LIBOR (tasa intercambiaria ofrecida en el mercado de Londres). Las transacciones de tasa de interés cambian la EIR y el cambio se reconoce a futuro. Los expertos en NIIF le llaman “aplicar AG7”<sup>i</sup>.

Si los pagos están vinculados con un índice (por ejemplo, un índice de inflación), la orientación para derivados incorporados es aplicable, y la administración necesitará determinar si esta característica está relacionada en forma cercana al préstamo. De estarlo, existe una opción de política contable: ya sea reconocer los cambios en los flujos de efectivo a futuro (como se describe anteriormente), o aplicar la orientación sobre los cambios a las estimaciones descritas a continuación.

### *Cómo tomar en cuenta los cambios en los flujos de efectivo*

Como lo habrán notado, el método de la EIR no solo se ve afectado por la tasa de interés, sino también por otros flujos de efectivo y el tiempo esperado (como el índice de inflación contabilizado como parte del préstamo), pero ¿cómo contabilizamos los cambios en los flujos de efectivo estimados?

Si las estimaciones de pagos o recibos de pagos son corregidos, el valor en libros del préstamo debe ser actualizado calculando de nuevo el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados con la tasa de interés efectiva *original*. El ajuste se reconoce en resultados. Los expertos en NIIF le llaman a esto “aplicar AG8”<sup>ii</sup>.

<sup>i</sup> Ver orientación en la NIC 39 párrafo AG7.

<sup>ii</sup> Ver orientación en la NIC 39 párrafo AG8.

### *Cómo tomar en cuenta las opciones de pagos anticipados*

Las opciones de prepago no separadas deben ser consideradas en el flujo de efectivo estimado cuando se determina la EIR. La probabilidad y tiempo de la opción revisada también deben ser tomados en cuenta.

### *Cómo tomar en cuenta las opciones de ampliaciones*

En este caso, hay diferentes perspectivas sobre la mesa. Una perspectiva es ver este tipo de provisión como un 'derivado' (el cual no sería separado si el préstamo se reclasificara a la tasa de interés del momento de su ampliación).

Otros tratan estas opciones como "compromisos de préstamo", lo cual necesita ser analizado para determinar si se encuentran comprendidos bajo el enfoque de la NIC 39. La selección del tratamiento es una opción de política, para aplicarse consistentemente.

### *Sería útil compartir un ejemplo...*

Si hay dos bonos – uno con un vencimiento de 5 años con opción de prepago al vencimiento del tercer año (bono A), y otro con un vencimiento de 3 años con una opción de ampliación por 2 años más a la misma tasa inicial (bono B) – ¿la contabilidad sería la misma?

Bueno, no necesariamente. La opción de prepago del bono A se consideraría cercanamente relacionada (pues el costo del ejercicio sería el mismo que el costo amortizado al tercer año). No se reconocería por separado.

Para el bono B, la tasa de interés no se reasigna cuando la opción de extensión se aplica. Conforme la vista del derivado, la opción no es vista como cercanamente relacionada y se requiere que sea separada y medida a su valor razonable. Alternativamente, la opción de ampliación incorporada puede considerarse como un compromiso de préstamo y si está fuera del enfoque de la NIC 39, la opción no quedaría por aparte.

Por lo tanto, al aplicar la orientación en opciones de ampliación de plazo y prepago, la administración necesita evaluar la economía. ¿Existe una opción de prepago o una opción de extensión de plazo? Viene la contabilidad...

### *¿Puede ser más complicado que esto?*

¡Sí que puede! Lo que sucede es que la administración no espera usar la opción de extensión, ¿pero ahora decide que lo hará? La respuesta dependerá de la elección de política que la entidad hizo con respecto a las opciones de extensión de plazo en primer lugar.

Si la opción se trata como derivado y separado porque no está directamente relacionada, será contabilizada a su valor razonable mediante el estado de resultados. Todos los cambios en la expectativa del ejercicio serían incorporados en el valor razonable del derivado. La administración necesitará, por lo tanto, actualizar la EIR en la fecha de ampliación para reflejar el nuevo valor en libros, incluyendo el derivado.

Si la opción se trata como un derivado, pero no se separa por estar relacionada, la administración puede elegir entre seguir el 'AG7' y cambiar la EIR de forma prospectiva, o seguir el 'AG8' y reflejar el cambio en los flujos estimados de efectivo durante el período de ampliación, reflejándose cualquier diferencia en el estado de resultados.

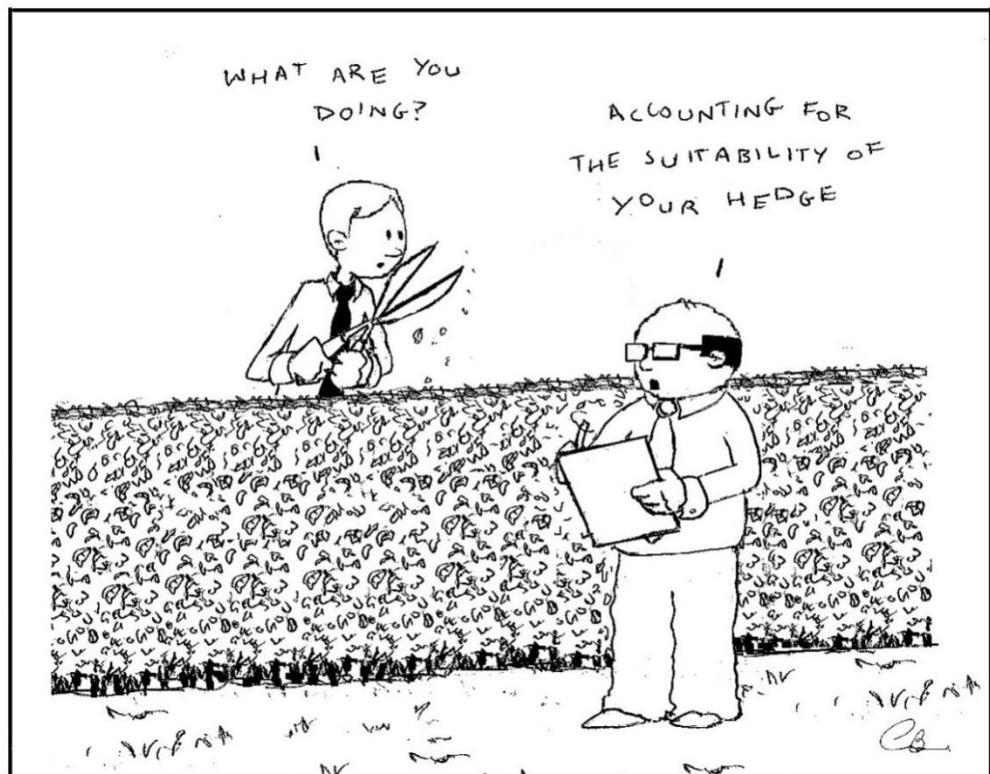
Si la opción se contabiliza como un compromiso de préstamo, existe otra elección de política. Algunos arguyen que la opción de ampliación del plazo no es una unidad separada y, por lo tanto, es parte del instrumento inicial de deuda, así que los ajustes según el a 'AG8' deben ser aplicados. Otros argumentan que la opción de extensión del plazo es una unidad de medida separada (es decir, un compromiso de préstamo) y por lo tanto los flujos de efectivo generados por la opción deben ser tratados como una nueva relación de préstamo.

### *Mucho por tomar en cuenta...*

Después de esta 'simple' guía sobre cómo contabilizar los préstamos, pueden quedarse con la duda de si en realidad comprenden la

contabilidad de préstamos. Solo recuerden ver todos los términos y considerar las 'opciones'.  
[www.pwc.com/ifrs](http://www.pwc.com/ifrs)

## *La mordida en la espalda...*



- ¿Qué haces?
- Estoy contabilizando la idoneidad de tu cobertura.



***Para ayuda sobre temas técnicos de NIIF en Interaméricas, puede contactar a:***

Fabián Mendy  
**Líder de Assurance PwC Interaméricas**  
Tel: (809) 567-7741

Wilfredo Peralta  
**Accounting Consulting Services PwC Interaméricas**  
Tel: (504) 231-1911

Oscar Piedra (Costa Rica)  
oscar.piedra@cr.pwc.com  
Tel: (506) 2224-1555

Fabián Mendy (Rep. Dominicana)  
fabian.mendy@do.pwc.com  
Tel: (809) 567-7741

Marisol Arcia (Panamá)  
marisol.arcia@pa.pwc.com  
Tel: (507) 206-9200

Dora Orizabal (Guatemala)  
dora.orizabal@gt.pwc.com  
Tel: (502) 2420-7869

Francisco Castro (Nicaragua)  
francisco.castro@ni.pwc.com  
Tel: (505) 2270 99 50

María Cejas (El Salvador)  
maria.c.cejas@sv.pwc.com  
Tel: (503) 2248-8600

Wilfredo Peralta (Honduras)  
wilfredo.peralta@hn.pwc.com  
Tel: (504) 231-1911

***Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:***

[www.pwc.com/interamericas](http://www.pwc.com/interamericas)

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a [miriam.arrocha@pa.pwc.com](mailto:miriam.arrocha@pa.pwc.com)

La información en esta publicación no es una opinión formal, por lo que se recomienda asistencia profesional.